

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazade Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Agentes de los Ayuntamientos

Real orden de 22 de Diciembre de 1897 declarando que los Agentes encargados del cobro de intereses tienen el carácter de Recaudadores y determinando el procedimiento para la práctica de sus liquidaciones, efectos que éstas producen, etc.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 22 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige á este Ministerio D. José Fernández Lorencini, Agente colegiado de esta Corte y apoderado de varios Ayuntamientos de esta provincia, en virtud de cuyas representaciones viene practicando cuantas operaciones le encomiendan los mismos, relacionadas con el cobro de inscripciones y resguardos de las láminas del 80 por 100 de propios, pagos del contingente provincial, atenciones de instrucción primaria y sus descubiertos en la Administración de Hacienda pública, así como el adelanto de algunas cantidades para el pago de las demás atenciones del presupuesto.

Las referidas operaciones, según manifiesta, las verifica en forma legal en su domicilio y ante el Alcalde Presidente, acompañado del Secretario ú otro Concejal del Municipio, practica la liquidación de cobros y pagos, entregándoles, en cuanto están conformes, un duplicado de la cuenta con las cartas de pago y justificantes correspondientes y el saldo que á favor de ellos resultase.

Cuando el saldo resulta en contra, lo reconocen para la siguiente cuenta á reintegrar de los fondos que trimestralmente se realicen.

En el citado intermedio se ordenan

pagos en la Diputación, y habiéndose dado el caso de que se renuevan Alcaldes y Ayuntamientos, sustituyéndose por otros que le retiran la representación legal sin aceptar los pagos y anticipos hechos ni acatar las liquidaciones practicadas en perjuicio de los intereses que representa, fundado en los precedentes expuestos, el Sr. Fernández suplica que por este Ministerio se le diga, si las liquidaciones practicadas como se menciona pueden continuarse en igual forma, si por las practicadas hasta la fecha puede obtener una garantía y seguridad para que tenga el convencimiento de que al ejercer estas funciones lo hacen como entidad moral en uso de cuanto autoriza la ley Municipal.

Considerando:

1.º La recaudación de los fondos municipales tiene efecto por sus Agentes y Delegados conforme al art. 154 de la ley Municipal, los cuales han de ser nombrados por el Ayuntamiento, ante quienes son responsables, y éste, á su vez, ante el Municipio, art. 158.

2.º De aquí se deduce, sin género alguno de duda, que las entidades ó personalidades del Ayuntamiento no desaparecen aunque se renueven los cargos, siendo bastante el consentimiento tácito de una Corporación para que se entienda continuase en todos sus poderes los Agentes ó Delegados así nombrados, porque ciertamente, al no haber hecho uso de las facultades de separar los que les concede la ley, consistieron en su confirmación, si bien la responsabilidad subsidiaria no alcanza á más que los que sin garantía bastante los nombraron.

3.º Se ha suscitado la duda en diversas ocasiones de si los Agentes para el cobro de láminas é intereses de 80 por 100 de propios y resguardo de la Caja de Depósitos, así como el ingreso y adelanto de fondos por pagos del Estado y la provincia tienen idéntico carácter que los otros. No cabe la diferencia entre los Agentes de esta clase y los demás Recaudadores de fondos, puesto que verifican operaciones análogas.

4.º En ninguno de estos casos puede prescindirse del contrato que tiene un carácter esencialmente administrativo, pues de dichos fondos responde una entidad administrativa y delega sus funciones en un Agente que reside en poblaciones donde más fácilmente puede

gestionar los intereses municipales, respondiendo ante el Ayuntamiento de su gestión.

5.º Nombrado un Agente por el Ayuntamiento, el Alcalde, como Ordenador de pagos, puede disponer de los fondos del Municipio que aquél tuviera en su poder, siempre que lo hubiera acordado en la distribución mensual de fondos.

6.º Los Agentes, por lo tanto, pueden y deben verificar los cobros y pagos para que están autorizados según contrato, rindiendo sus cuentas ante el Alcalde ó persona que le represente, sin que por la sustitución de aquél hayan de desconocerse las cuentas y pagos ordenados por el anterior y saldos que de ellos resultaren que vienen á formar la cuenta de los Alcaldes que los autorizaron bajo sus responsabilidades.

7.º Por tanto, ni la entidad Municipio ni la del Alcalde desaparecen con el cambio de personas, respondiendo cada uno de los cobros y pagos en su época verificados, para con el Municipio, y dado el caso que retirasen la representación al Agente en pagos y anticipos hechos, han de ser reconocidos siempre que se hubieran formalizado legalmente.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar:

1.º Que los Agentes nombrados por los Municipios para el cobro de intereses de láminas del 80 por 100 y pagos que realicen por el Ayuntamiento para atenciones de primera enseñanza, contingente provincial y otros conceptos, tienen el carácter de cualquier otro Recaudador de fondos municipales.

2.º Que las liquidaciones practicadas por los referidos Agentes de su cuenta, así como de los pagos que hubiesen verificado ó de los anticipos hechos á nombre del Ayuntamiento, son firmes y válidas las practicadas hasta hoy, así como las que en la mencionada forma legal se efectúen en lo sucesivo.

3.º Los Ayuntamientos, en sus contratos con los Agentes, obran como entidad moral que no desaparece por el cambio de personas, Alcaldes y Concejales, pues éstos deben entenderse con el Ayuntamiento anterior para cualquier duda que se les ofrezca en las cuentas del Agente.

4.º Que la liquidación de cuentas del Agente es válida y firme siempre que se

verifique ante el Alcalde ó persona que le represente, y el Ayuntamiento debe reconocer los saldos que resulten de dichas liquidaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1897.—P. D., Fresneda.—Sr. D. . .

### Diputación Provincial

Sesión de 11 Diciembre de 1897

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron.

Agustín — Belmás. — Beltrán. — Borrallo. — Campo. — Cobo — De Blas — Díez — Ducazal. — Fernández del Pozo. — García Gordo. — Gómez Vallejo. — Mata. — Mejía. — Navarro de la Linde. — Noreña. — Pozo y Egozque. — Romero. — Salcedo. — Pérez Maguñ (Secretario.)

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para que de acuerdo con el Señor Visitador, dé un extraordinario á las acogidas y dependientes del Establecimiento en los días de Navidad.

Quedar enterada de que el Sr. Pérez Negro, no podía asistir á la sesión por continuar enfermo.

Leído un oficio del Sr. Cobo Canalejas, renunciando el cargo de Vocal de la Comisión de Hacienda, el Sr. Romero pidió explicase las razones que le hayan impulsado á presentar la dimisión.

Dada cuenta de los estados remitidos por los Interventores de los Establecimientos de Beneficencia y por la Contaduría, respecto de las obras realizadas por Administración, se acordó que quedasen sobre la mesa.

El Sr. Romero preguntó las razones que pudiera tener el Sr. Cobo para presentar la dimisión.

El Sr. Noreña contestó, en nombre del Sr. Cobo Canalejas, diciendo que por la manera de formarse las Comisiones al principio del bienio, ocurrió que no pasó cada Diputado á ocupar el puesto que más en armonía estuviera con sus aptitudes, y así sucedía que



siendo el Sr. Cobo competentísimo para todas las cuestiones jurídicas que pudiesen presentarse, no constituía su especialidad lo que á las de Hacienda se refiere, por cuya razón y por la de que quizás por divergencias de criterio ó diversidad de carácter no estaba muchas veces de acuerdo con sus compañeros de Comisión, rogaba se le admitiese la renuncia presentada.

El Sr. Ducazcal se opuso á que se aceptase esta dimisión, porque hombres y capacidades como la del Sr. Cobo, son necesarios en todas partes, y especialmente en la Comisión de Hacienda, en que con su ciencia y su rectitud podía prestar y prestaba de hecho valiosos servicios á los intereses provinciales.

El Sr. Salcedo dijo que cuando se presenta la dimisión del cargo de Vocal de cualquiera de las Comisiones, se debe una satisfacción á la Diputación, porque habiendo revestido ésta al señor Cobo de aquella dignidad, tiene perfecto derecho á conocer las razones en que éste funda la renuncia que presenta, hasta sin conocimiento del Presidente de la Comisión. De lo contrario, puede suponerse que se infiere una ofensa á sus compañeros y que existe un velo, una nube que oculta el fondo del asunto, y que por eso precisamente, para desvanecer toda sospecha de misterio, debe descorrerse. Y por otra parte, el Sr. Cobo había demostrado poca decisión al encargar al Sr. Noreña que explicase lo que era puramente personal suyo, cumpliendo éste tan mal su encargo de deshacer el entuerto, que para ello había dicho que su defendido no tenía capacidad para desempeñar el cargo de Vocal de la Comisión de Hacienda, siendo así que le tenía, como otros muchos, y su amor á estos asuntos quedó comprobado cuando habiéndose elegido para la de Fomento permutó para pasar á ésta con el pobre Sr. Rosa y Sancho, y por todas estas razones pedía que quedase este asunto sobre la mesa, á fin de que el Sr. Cobo diese personalmente las explicaciones suficientes para justificar su dimisión.

El Sr. Noreña rectificó manifestando que la larga ausencia del señor Salcedo durante el pasado año, había sido causa del error en que incurrió, pues el Sr. Cobo no fué nombrado ni para la Comisión de Hacienda ni para la de Fomento, sino que se dió un voto de confianza á la Presidencia y ésta destinó á dicho señor y á él, á las Comisiones que tuvo por conveniente, y que en cuanto á la dimisión, estimaba un deber de compañerismo el que se aceptase.

El Sr. Romero dijo que no esperaba al hacer la pregunta que formuló que se pronunciasen tales discursos sobre aquél asunto, y que él por su parte estimaba que debía admitirse la dimisión pues con ella en nada se ofendía á la Diputación, ya que de existir ofensa para alguien, sería para los demás individuos de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Díez expuso que efectivamente al organizarse las Comisiones al principio del bienio, se concedió un voto de confianza al Presidente para que agregase, á los que estimase oportuno, á los Diputados que quedarán sin pertenecer á ninguna, pero esta práctica precisamente era la que no podía ni debía seguirse por perjudicial á los intereses provinciales, pues ninguna Comisión, excepto la de Beneficencia, debía componerse de más de cinco individuos y así proponía que se acordase, y en cuanto á la dimisión presentada, como con arreglo á la ley todos los Diputados tenían obliga-

ción de pertenecer á alguna Comisión, estimaba que tanto ésta como la del Sr. Pané, no debían ser sino permutas y aprobarse solo en tal concepto.

El Sr. Borralló preguntó en virtud de que razones se le daba como Vocal de la Comisión de Hacienda, cuando no había sido designado para este cargo, y pidió á la Diputación que en vista de la irregularidad con que funcionaban se reorganizasen todas las Comisiones.

El Sr. De Blas dijo que no podía accederse á la petición del Sr. Borralló, porque el espíritu y la letra de la ley dicen bien claro, que las Comisiones solo pueden nombrarse al principio del bienio y á más de ser ilegal nada justificaría este acuerdo, porque si había alguna anomalía en cierta Comisión, podía y debía corregirse, pero no adoptar una medida general y común, para todas las demás Comisiones que funcionan con perfecta regularidad.

El Sr. Beltrán expuso que los hechos que con la Comisión de Hacienda ocurrían, la presentación de las dimisiones del Sr. Pané primero y del Sr. Cobo después, obligaban á que se fijase la Diputación en este asunto, pues podía ocurrir que á aquellas dimisiones siguiesen las de los demás Vocales quedando solo el Presidente que era el que al parecer no tenía intención de dimitir, y en esta forma, la Comisión no podía funcionar. Que el formar parte de las Comisiones no constituía en los Diputados un derecho sino un deber ineludible, y por esta razón si era práctica constante la de organizar las Comisiones al principio del bienio, también lo era la de que el individuo que no quería continuar en aquella, para que fué designado, permutase con otro, y en su consecuencia debía adoptarse un criterio general, tanto para que cada Comisión tuviese el número de Diputados que se creyese oportuno, como para que no hubiera algunos que no perteneciesen á ninguna de ellas.

El Sr. De Blas dijo que según el artículo 31 del Reglamento, los Vocales de las Comisiones pueden renunciar á sus cargos por causas que la Diputación estime justificadas, y por tanto, en el caso presente lo único que procedía era apreciar las expuestas por el señor Cobo, y si se admitía la renuncia, cubrir inmediatamente la vacante que resultaba.

Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, la Diputación aprobó la dimisión presentada por el Sr. Cobo Canalejas con el voto en contra del Sr. Ducazcal, rogando el Sr. De Blas que la propuesta para cubrir la vacante se trajese á la orden de la sesión próxima.

El Sr. Beltrán manifestó que según recordaban todos los Diputados en la primera sesión de las celebradas en este período, propuso que se celebrasen honras fúnebres por Eloy González García, vulgarmente conocido por el nombre del héroe de Cascorro; que dichas honras se verificaron el día 9 y lo fueron con tal lujo de pompa y magnificencia, con tal lujo de detalles, que puede decirse que el clero provincial hizo cuantos esfuerzos le fueron dables para dar á aquel acto la merecida solemnidad, siendo además la oración fúnebre pronunciada por el notable predicador D. Manuel González Reyes, un modelo de elocuencia; por cuyas razones, y como mezuquina recompensa, pedía á la Diputación acordase pasar un oficio al clero provincial, manifestándole su agrado por el celo y actividad desplegados en aquél acto y una especialísima al Sr. Reyes por su brillante oración.

Así lo acordó la Diputación por unanimidad.

El Sr. Agustín dirigió dos ruegos, uno á la Comisión de Fomento, y otra á la de Beneficencia, á la primera porque habiendo tenido noticia de que se iba á verificar la adquisición por el Estado del Ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, subvencionado por la Diputación, debían estudiarse los medios para que si se verificaba dicha cesión ó venta, se declarara rescindido el compromiso de subvención que anteriormente se contrajo. Y á la de Beneficencia, que debiendo celebrarse la subasta para el derribo del viejo Hospital de San Juan de Dios el 17 de los corrientes, y estando todavía en dicho edificio el Laboratorio y el Museo Histórico químico, debían adoptarse las medidas oportunas con anticipación para verificar el traslado, pues se trataba de objetos delicadísimos y en los que al hacer la mudanza debía procederse con especial esmero.

El Sr. García Gordo contestó en cuanto al primer ruego que no como individuo de la Comisión de Fomento, á la cual no pertenecía, sino como Presidente que fué de la anterior, conocía el asunto y sabía que afortunadamente para los pueblos y para honra de la persona que lo gestionó, era un hecho la adquisición por el Estado del Ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, por cuya razón la Diputación estudió este particular y acordó rescindir en su vista sus anteriores compromisos hallándose en la actualidad completamente libre de toda obligación de subvención.

El Sr. Navarro de la Linde suplicó á la Presidencia llamase la atención de la Comisión de Beneficencia para que adoptase las medidas oportunas á fin de que no se hiciese precipitadamente la mudanza del Laboratorio y del Museo Histórico químico del Hospital de San Juan de Dios, que como todos sabían eran verdaderamente notables y podían ocasionarse, sino se procedía con gran cuidado, gravísimos perjuicios á la Diputación.

El Sr. Ducazcal contestó que precisamente por las razones expuestas no se había verificado el traslado de estos dos departamentos cuando se hizo la mudanza de los demás enseres del Hospital, y que la Comisión de Hacienda había estudiado detenidamente este asunto y pedido presupuestos de coste para ello, teniendo también los señores Zoffo y Mendoza perfectamente pensada la forma de hacer la mudanza, sin que sufran desperfectos los instrumentos confiados á su custodia.

El Sr. Agustín insistió en que se procediese en este asunto con la mayor urgencia desplegando la Comisión todo celo y actividad de que fuera capaz, y el Sr. Ducazcal ofreció atender las indicaciones del Sr. Agustín.

El Sr. Salcedo pidió á la Diputación que revocase el acuerdo adoptado á propuesta del Sr. Romero sobre la publicación del extracto de sesiones, en atención á que los empleados encargados de hacerlo tenían algunas veces que estar trabajando hasta las seis de la mañana, había necesidad de pagar jornales dobles á los operarios de la Imprenta del Hospicio, y se verificaba, por último, un gasto extraordinario de luz.

El Sr. Romero contestó que el trabajo de los empleados no era excesivo pues lo dicho por el Sr. Salcedo, solo había ocurrido un día, el en que hubo que celebrar sesión para dar posesión al Sr. Marqués de Valderrazo, no originándose tampoco gastos de consideración; que aunque así fuese, podía considerarse como verdaderamente re-

productivos pues de esta suerte el público tenía pronta noticia de los asuntos que en la Diputación se trataban, los Diputados conocían inmediatamente los acuerdos tomados y podían consultarlos con facilidad sin acudir al libro de actas, que es un trabajo enojoso y pesadísimo, y se evitaban los errores de interpretación de opiniones y acuerdos que á veces se habían cometido, extrañándole mucho que el Sr. Salcedo combatiese ahora la formación de este extracto, cuando no hace mucho dijo que constituía un trabajo perfecto y acabado.

El Sr. Salcedo rectificó diciendo que había formulado su petición guiado solo por un sentimiento de filantropía hacia los empleados agobiados por el exceso de trabajo y por el deseo de evitar á la Diputación gastos inútiles, pero que si ésta se dejaba alucinar por la fantasmagoría del Sr. Romero, nada tenía que decir sino que se sometiese su proposición á votación nominal. Y en cuanto á los fines que el extracto llenaba, seguro estaba de que el Sr. Romero no deseaba que se publicase para que el público supiera qué asuntos se trataban, sino para que sirviese de cartel de propaganda en los distritos respectivos, y en este particular el Sr. Romero bien podía hacerse oír en otra forma por sus electores. Y por último, que á fuer de caballero, afirmaba que jamás había emitido opinión sobre la forma en que el extracto se hacía, demostrando el Sr. Romero con su empeño en realizar este gasto inútil, que no velaba como debiera por los intereses provinciales que estaba obligado á defender.

El Sr. Romero contestó que nada tenía que decir para encomiar su labor constante de tres ó cuatro años, que al ponerse en parangón con la del señor Salcedo en el año que llevaba de Diputado, fácilmente se comprendía á que lado había de inclinarse la balanza, pues precisamente su gran defecto consistía en velar, con exceso, por los intereses provinciales, y por lo demás claro estaba que todos los Diputados que consagran su actividad al cumplimiento del fin para que fueron elegidos, debían tener satisfacción inmensa en que sus electores supieran que defendían con constancia y energía los intereses que representaban, no pudiendo tener interés en que su gestión permaneciese oculta, sino los que no tuviesen en este particular perfectamente satisfecha su conciencia.

Después de rectificar brevemente el Sr. Salcedo, el Sr. Agustín manifestó que podía adoptarse un término medio entre lo propuesto por el señor Salcedo y los deseos por el Sr. Romero manifestados, publicándose un extracto de la sesión clara y completo por breve y compendioso.

El Sr. De Blas dijo que declaraba con toda lealtad que sin negar que este extracto de la sesiones pudiera originar algunos gastos, como indudablemente era de utilidad, y se trataba de un acuerdo adoptado por la Diputación hacía tan poco tiempo, no le parecía lógico ni oportuno suprimirlo y si solo si se estimaba que se le daba excesiva amplitud, que se observase á los funcionarios encargados de este trabajo, que lo hicieran con la mayor concisión posible; debiendo llamar la atención de los Diputados sobre el hecho tantas veces repetido, de que se formulaban proposiciones, se pedían expedientes, se cuestionaban acuerdos y se embrollaban de tal modo las discusiones en todos los asuntos, que en realidad, casi todas las sesiones mas de ocupan mas tiempo del necesari-



rio, implicaban verdaderas faltas reglamentarias.

El Sr. Beltrán interrumpió que este era un cargo dirigido á la Presidencia, contestando el Sr. De Blas que no era sino una advertencia general y amistosa á todos los Diputados y terminando que en su consecuencia el extracto debía procurarse que no consignara en detalle todas sus discusiones estériles é impertinentes, sino solo con arreglo á la Ley, la opinión fundamental de las minorías.

El Sr. Salcedo rectificó que á pesar de la brillantez de exposición que el señor De Blas empleaba, no le había convencido porque no aducía ningún argumento serio, ningún fundamento sólido, y en el caso presente, no había rebatido sus acusaciones, que por tanto quedaban en pie, de que aparte de un exceso de trabajo, se originaban gastos extraordinarios á la Diputación con la publicación de este extracto que á nada práctico conducía.

El Sr. De Blas rectificó afirmando que él no dijo que no se ocasionasen algunos gastos, sino que lo que sostuvo y continuaba sosteniendo, era que para que la Diputación obrase seriamente tomando un acuerdo, no debía acceder de plano y sin examen á una proposición de un Diputado formulada sin los datos y antecedentes precisos; que lo que el señor Salcedo debió haber hecho, era fijar la cuantía é importancia de los gastos que la confección de este extracto ocasionaba, para que previo informe de la Comisión respectiva, pudiese resolver la Corporación con completo conocimiento de lo que trataba, y por último, que suplicaba al Sr. Salcedo modificase su proposición en el sentido de que se ordenara que el extracto de las sesiones se hiciese en forma mas compendiada y breve de lo que en la actualidad se hacía.

El Sr. Romero rectificó nuevamente insistiendo en que en casi ninguna ocasión había necesidad de trabajar de noche, cortándose así el exceso de trabajo, el gasto de luz y el pago de jornales dobles, y en todo caso, aunque algo costoso, no debía tener por ello escrúpulo alguno una Diputación que tanto gastaba en otros asuntos y servicios más inútiles é insignificantes.

El Sr. Salcedo manifestó que en vista de las francas explicaciones dadas por los señores De Blas y Romero y de que este último reducía sus pretensiones primitivas, no tenía inconveniente alguno en modificar su pretensión en el sentido de que el extracto de las sesiones se hiciese en la forma mas breve y lacónica que fuere posible.

En su virtud se acordó que en lo sucesivo se hagan los extractos de las sesiones comprendiendo los acuerdos que se adopten, opiniones de las minorías, detalles de las votaciones nominales, y cuyo extracto se imprimirá después de aprobada el acta respectiva.

Designar al Sr. Ducacal, para que asista al 22 sorteo de amortización de Obligaciones provinciales que se celebrará el día 15 del corriente, á las tres y media de su tarde.

Entrando en el orden del día se dió cuenta del dictamen de la Comisión mixta nombrada en la sesión anterior, con arreglo al art. 80 del Reglamento, en el que propone:

1.º Que debe revocarse el acuerdo de la Comisión provincial en lo que se refiere á la cesión del remate del licitador Sr. Vallecillo á favor de D. Esteban García, prohibida terminantemente en la cláusula 28 del pliego de condiciones.

2.º Que conforme á lo prevenido en el art. 21 del Real decreto de con-

tratación, debe requerirse al Sr. Vallecillo por el término de diez días, para que la subasta de este servicio que le fué adjudicada, se eleve á escritura pública, previa la presentación de la fianza definitiva; y

3.º Que (no pudiendo entender esta Comisión de las denuncias y quejas que se han formulado públicamente contra el Sr. García, que por administración ha desempeñado este servicio,) el expediente con todos sus antecedentes vuelva á la Comisión de Gobernación para que depure estas faltas y exija las responsabilidades á que se hubiere hecho acreedor, y para que éstas si resultasen, no sean ineficaces, que las cantidades ó créditos que le adeude la Diputación, queden retenidas á disposición de la misma, á cuyo efecto se pasaran por la Presidencia las oportunas órdenes á Contaduría.

El Sr. De Blas dijo que no se oponía al dictamen que por la discusión recaída en sesiones anteriores había emitido la Comisión nombrada para sustituir á la de Gobernación, pero como en él se sentaba una doctrina con la que no estaba conforme, aunque emitiría su voto favorable al dictamen, deseaba hacer constar que no implicaba conformidad con tal doctrina. En efecto, se interpretaba el art. 24 del Real decreto de contratación que dice que los rematantes podían ceder y traspasar los derechos que nazcan del remate válidamente siempre que no esté prohibida la transferencia ó cesión por las leyes ó disposiciones que regulen la naturaleza del contrato, ó por las condiciones consignadas en los pliegos que hayan servido de base á la subasta, en el sentido de que al consignarse esta prohibición, carecía el Contratista de facultades para verificar la cesión, aunque para ello se le autorizara por la Corporación contratante, y él en cambio entendía que lo que dicha disposición determina es que cuando nada se expresa, puede libremente el rematante verificar esta cesión, pero en cambio cuando así se dispone no existe esta facultad sino recaé la oportuna autorización de la otra parte contratante. Por esta razón estimaba que la Comisión había obrado en el perfecto uso de sus atribuciones al autorizar al señor Vallecillo para ceder la subasta al Sr. García, pues no encontraba motivo alguno que justificase la teoría de que estando conforme las dos partes contratantes, no pudiese modificarse el texto y las condiciones del mismo contrato. En resumen, opinaba que si es cierto que en el caso presente, por las reclamaciones formuladas contra el Sr. García en la forma de prestar el servicio, y por las demás razones expuestas en el curso de la discusión, estimaba que no concurrían las necesarias condiciones para que la Diputación autorizase al Contratista á ceder sus derechos á quien lo ha hecho, y por esta sola razón votaría con la Comisión; pero esto no quería ni podía significar que la Diputación careciese de facultades para ello, pues del mismo modo que las tuvo para consignar la cláusula de no poder ceder, debía tenerlas para autorizar la revocación de la misma.

El Sr. Agustín defendió el dictamen manifestando que lo que el Sr. De Blas estimaba como derecho constituyente, era derecho constituido, y efectivamente sucedía que la Diputación tenía facultades para consignar la cláusula de no ceder, así es, que cuando la había expresado obraba en uso de sus facultades y fundado en esto la Comisión nombrada al efecto á propuesta del Sr. Beltrán, había tratado como cuestión previa, la de que no pudo au-

torizar al Sr. Vallecillo para ceder sus derechos al Sr. García, obrando de esta suerte con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883 á la Ley de 17 de Noviembre de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión, haciendo constar el Sr. De Blas sus anteriores manifestaciones.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial, relativos al ramo de Fomento

Disponer que se remita al Sr. Gobernador de la provincia copia certificada del informe del Sr. Ingeniero Jefe provincial, referente á las tasaciones de las fincas expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de la cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.

Aprobar la liquidación de los acopios de piedra para las carreteras provinciales de Ciempozuelos á Griñón (sección comprendida entre Torrejón de la Calzada y el segundo de dichos pueblos, y de la general de Andalucía á San Martín de la Vega), cuyo documento asciende á la cantidad de 5.261'89 pesetas; declarar de abono su importe á favor del contratista, D. Francisco Benavente, con cargo á la partida de 64 000 consignadas en el cap. 3.º del presupuesto ordinario del ejercicio anterior; que se devuelva la fianza prestada, previos los requisitos establecidos, y disponer que se anuncie la subasta de los 200 metros cúbicos de piedra para la carretera de la general de Andalucía á Leganés, cuyo servicio fué rescindido. El Sr. DÍez hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas durante el período de garantía en el trozo 2.º de la carretera provincial de Aranjuez á Brea (sección comprendida entre Villarejo de Salvanes á Brea); declarar de abono á favor del contratista, D. José María Navarro, 2 118'26 pesetas que como saldo resulta á su favor, y que por la Contaduría de fondos provinciales se signifique el crédito á que debe aplicarse el pago de la expresada cantidad, toda vez que en el presupuesto ordinario vigente no existe consignación alguna para esta atención. El Sr. DÍez hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que lleve á efecto la recepción definitiva de 2.600 metros provisionalmente recibidos de la carretera de Aranjuez á Brea, en el término de Valdaracete.

Denegar, por falta de crédito, la pensión solicitada por Doña Josefá Castaño, para que su hija María Pagola pueda continuar sus estudios de profesora de piano en el Conservatorio de Música y Declamación.

Denegar por la misma causa la pensión solicitada por Doña María Dualde para que su hija Antonia Moya pueda continuar sus estudios musicales en dicha Escuela Nacional de Música.

Quedar enterada de la Real orden transmitida por la Dirección general de Obras públicas, autorizando al Ingeniero Jefe del Estado para que, previa entrega por la Diputación, mediante acta, se incaute del trozo de carretera que comprende la cuesta de Zulema, de 1.431'45 metros de longitud, cuyo trayecto, que fué construido y abandonado por esta Diputación, se considerará como continuación de la carretera del Estado de Loeches á Alcalá de Henares.

Disponer que se eleven, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, á conocimiento de la Dirección general de Obras públicas, los an-

tecedentes relativos á la Real orden antes mencionada, expresando además que, según los datos facilitados por el Sr. Ingeniero Jefe provincial en 31 de Diciembre de 1890, el trayecto de la cuesta de Zulema medía á la sazón una longitud de 1.300 metros, ó sean 131'45 menos de los que la indicada Real orden consigna.

Quedar enterada con satisfacción y prestar su conformidad al acuerdo adoptado en la reunión de Alcaldes celebrada en el Palacio provincial el 25 de Septiembre último, con motivo de la plantación de árboles en las carreteras provinciales.

Aprobar el presupuesto de las obras de reparación de las carreteras provinciales de Algete á Fuente el Saz y de Alcalá á Cobena, que asciende á la cantidad de 2 355'50 pesetas, y disponer que bajo este tipo se anuncie la subasta con quince días de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos de Madrid*, y que el importe de dichas obras se satisfaga con cargo á los créditos de 1.270'17 y 1.085'37 pesetas respectivamente, incluidas en el cap. 3.º del presupuesto ordinario vigente para atender al pago de tales servicios.

Disponer que se anuncie nueva subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base á la primera intentada, y no verificada por falta de licitadores, para contratar las obras de reparación de las carreteras provinciales de Algete á Fuente el Saz y de Alcalá de Henares á Cobena.

Desestimar por improcedente la instancia de D. Antonio Díaz Cancio, que pide se le releve de parte del pago de la contribución industrial que que corresponde á su contrato; y prevenirle que no le será devuelta la fianza ínterin no acredite haber satisfecho lo que por dicho concepto le falta justificar.

Acordar que se remita por conducto del Sr. Ingeniero Jefe provincial, al contratista de Estudios de proyectos de carreteras provinciales, el borrador devuelto por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, de la de Manzanares el Real á Chapinería por Moralzarzal y Valdemorillo (sección de Collado Villalba al segundo de dichos pueblos), y que se envíe también el informe suscrito por el Sr. Ingeniero del Estado, D. Carlos Orduña, con objeto de que se hagan en el citado proyecto las modificaciones indicadas por dicho facultativo.

Aprobar las cuentas de los gastos de confrontación é informe del proyecto de carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería por Moralzarzal y Valdemorillo (sección de Collado Villalba al segundo de dichos pueblos), cuyas cuentas ascienden á la cantidad de 1.368'45 pesetas; disponer que el pagador, D. Vicente Cristóbal Romero, reintegre á la Caja provincial 166'55 pesetas que han resultado sobrantes, y que se remita á la Contaduría copia literal de las citadas cuentas.

Aprobar la cuenta de gastos de los agotamientos practicados por el contratista de la carretera de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, y declarar de abono á favor de D. Juan López Vázquez la cantidad de 454'53 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito de 5.000 incluidas para esta clase de atenciones en el cap. 10 del presupuesto ordinario vigente.

Aprobar la liquidación de los acopios y machaqueo de piedra, correspondientes á 1896-97, llevados á cabo en las carreteras provinciales de la 2.ª agrupación, que comprende las de Aranjuez á la barca de Añover, de



Aranjuez á Colmenar de Oreja á Belmonte y Villarejo, de Chinchón á Valdelaguna, de Chinchón al Embocador por Villacanejos y de Chinchón á Perales por Morata, declarar de abono á favor del contratista, D. Pablo Menéndez y Menéndez, el saldo de pesetas 4 005'39 con cargo al crédito de 64.000 consignadas en el cap. 3.º del presupuesto ordinario del ejercicio anterior, y disponer que se devuelva á dicho Sr. Menéndez la fianza que tiene constituida, previos los requisitos establecidos. El Sr. Díez hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas formados para contratar los acopios de 1.736 metros cúbicos de piedra machacada con destino á las carreteras provinciales de la 1.ª agrupación, que comprende las de Navalcarnero al límite de la provincia, de Robledo de Chavela á Navas del Rey y de Villa del Prado á Escalona; y disponer que este servicio se saque á subasta bajo el tipo de 16 727'90 pesetas, satisfaciéndose el gasto que ocasione con cargo al crédito de 73.792 pesetas consignadas en el cap. 3.º del presupuesto provincial vigente.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas formados para contratar los acopios de 1.760 metros cúbicos de piedra machacada con destino á las carreteras provinciales de la 2.ª agrupación, que comprende las de la Chinchón á Perales por Morata, de Aranjuez á Colmenar de Oreja, de Colmenar de Oreja á Belmonte y Villarejo, de Chinchón por Villacanejos al Embocador y de Aranjuez á la barca de Añover; y disponer que este servicio se saque á subasta, bajo el tipo de 10.895'79 pesetas, satisfaciéndose el gasto que ocasione con cargo al crédito de 73.792 pesetas consignadas en el cap. 3.º del presupuesto provincial vigente.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas formados para contratar los acopios de 1.616 metros cúbicos de piedra machacada con destino á las carreteras provinciales de la 3.ª agrupación, que comprende las de Colmenar Viejo á Manzanares, de Collado Villalba á Moralzarzal, de la de El Molar á Miraflores y de Torrelaguna á Lozoyuela; y disponer que este servicio se saque á subasta, bajo el tipo de 7.585'35 pesetas satisfaciéndose el gasto que ocasione con cargo al crédito de 73.792 pesetas consignadas en el cap. 3.º del presupuesto provincial vigente.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas formados para contratar los acopios de 1.134 metros cúbicos de piedra machacada con destino á las carreteras provinciales de la 4.ª agrupación, que comprende las de la general de Extremadura á Boadilla del Monte, de Madrid á Hortaleza y Canillas, de la del Escorial á Villanueva del Pardillo, de Colmenar Viejo á Torreloz y de Madrid á Loeches; y disponer que este servicio se saque á subasta, bajo el tipo de 12.719'29 pesetas, satisfaciéndose el gasto que ocasione con cargo al crédito de 73.792 pesetas consignadas en el cap. 3.º del presupuesto provincial vigente.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas formados para contratar los acopios de 1.360 metros cúbicos de piedra machacada con destino á las carreteras provinciales de la 5.ª agrupación, que comprende las de Ciempozuelos á Griñón, de la general de Andalucía por Getafe á Leganés y de la general de Andalucía á San Martín de la Vega;

y disponer que este servicio se saque á subasta, bajo el tipo de 14.097'85 pesetas, satisfaciéndose el gasto que ocasione con cargo al crédito de 73.792 pesetas consignadas en el cap. 3.º del presupuesto provincial vigente.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas formados para contratar los acopios de 2 217 metros cúbicos de piedra machacada con destino á las carreteras provinciales de la 6.ª agrupación, que comprende las de la general de Valencia á Ambite, de la de Loeches á Pozuelo del Rey, de la de Cobeña á la de Ajalvir, de Meco á Los Santos de la Humosa, de Alcalá á Cobeña, de la de Algete á Fuente el Saz y de la general de Irún á Algete; y disponer que este servicio se saque á subasta, bajo el tipo de 11 703'65 pesetas, satisfaciéndose el gasto que ocasione con cargo al crédito de 73.792 pesetas consignadas en el capítulo 3.º del presupuesto provincial vigente.

Disponer se transmita al Sr. Gobernador civil de la provincia la terminación de las obras de los trozos 1.º (3.º del proyecto), 2.º y parte del 3.º, que mide una longitud de 3 765 metros, de la carretera provincial de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja, para los efectos que señala el art. 43 del reglamento de la ley de Carreteras.

Aprobar el presupuesto de las obras de reparación de la casilla de Peones camineros de Boadilla del Monte, en la carretera provincial de Brunete á la general de Extremadura, cuyo documento asciende á 825'03 pesetas, y disponer que dichas obras se realicen por administración; autorizándose al efecto para ello al Sr. Ingeniero Jefe, el cual justificará debidamente el gasto, que se satisfará con cargo al crédito de 2.000 pesetas consignadas en el cap. 3.º del presupuesto vigente para el recorrido de tales edificios.

Aprobar los presupuestos de las obras de reparación del puente sobre el río Guadarrama y de un grupo de dos alcantarillas, modelo núm. 27, en la carretera provincial del El Escorial á Villanueva del Pardillo, cuyos documentos ascienden á 1.666'60 pesetas, y disponer que dichas obras se realicen por administración; autorizando al efecto para ello al Sr. Ingeniero Jefe, el cual justificará debidamente el gasto, que se satisfará con cargo á la partida de 8 000 pesetas consignadas para reparación de carreteras en el cap. 3.º del presupuesto vigente.

Aprobar la medida tomada por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, referente á la prohibición del tránsito de toda clase de vehículos por el puente sobre río Henaras, en la carretera de Meco á Los Santos de la Humosa, autorizando sólo el paso de peatones.

Disponer que se oficie al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, manifestándole que en el caso de que proceda en breve la Corporación á ocuparse del asunto relativo al canal del Jarama, se sirva acordar el nombramiento de una Comisión mixta de Diputados provinciales y Concejales, por interesar á la capital y pueblos de la provincia dicho asunto.

Apetición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los siguientes acuerdos:

Acordar que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina la disposición 2.ª de la Real orden de 20 de Marzo de 1888, el expediente de expropiación de terrenos ocupados para la carretera provincial de la cuesta de la Reina á San Martín de la Vega.

Declarar, conforme con lo propues-

to por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, la rescisión del contrato celebrado con D. Francisco Benavente, adjudicatario de los acopios de piedra para la carretera provincial de la general de Andalucía á Leganés por Getafe, con pérdida de la fianza.

Admitir una moción del Diputado provincial Sr. Belmás, relativa á la plantación de árboles en las carreteras costeadas con fondos provinciales, á cuyo efecto se reclamará del Sr. Ingeniero Jefe una relación de los Ayuntamientos de la provincia por donde pasen dichas vías y se convocará á los Alcaldes de los mismos para el día 15 de Septiembre próximo, á fin de proponer la plantación, dando la Diputación las plantas á los que se comprometan á hacer los hoyos y corriendo la conservación y cuidado del arbolado á cargo de los Peones camineros provinciales.

Disponer que por el Sr. Ingeniero Jefe provincial se formule y remita para su aprobación el correspondiente proyecto de carretera que, partiendo de San Martín de la Vega, termine en el «Portazgo de las Delicias», y que podrá considerarse como prolongación de la provincial que desde la cuesta de la Reina se dirige á dicho pueblo.

Acordar que el Sr. Ingeniero Jefe provincial formule el correspondiente presupuesto de las obras de desagüe reclamadas por la Comunidad de religiosas Franciscas de Chinchón, en la carretera provincial que de este pueblo conduce á Villacanejos, y disponer que informe la Contaduría acerca del crédito con cargo al cual deberá satisfacerse el importe de tales obras.

Dada cuenta de otros dictámenes de la Comisión de Fomento, se acordó:

Disponer la recepción de las obras de reparación de la carretera provincial de Robledo de Chavela á Navas del Rey

Dejar sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Proponiendo la aprobación de la liquidación de las obras anteriormente citadas y declarar de abono al contratista, D. Juan López, el saldo, importante 947'06 pesetas, que se satisfarán con cargo á los créditos consignados en el capítulo 3.º de los presupuestos anterior y vigente.

Proponiendo que no cabe acceder á la retención de fondos solicitada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y que se refiere á la subvención concedida por la Diputación á la Empresa ferroviaria de Arganda á Colmenar de Oreja con un ramal de Morata á Orusco.

También quedó sobre la mesa por dos sesiones, el dictamen proponiendo que la Diputación quede entera la de la transferencia aprobada por Real orden de 25 de Mayo de 1892, relativa, á la concesión de la línea férrea anteriormente indicada á favor de la Compañía del ferrocarril del Tajuña; que reconozca personalidad á ésta para seguir percibiendo la subvención concedida á aquélla, y también la de Gerente de la misma al concesionario de la primera D. Juan Carlos Morillo.

Terminado el orden del día se leyó la siguiente proposición:

«Los que suscriben proponen á la Excmo. Diputación provincial se sirva acordar:

1.º El disgusto con que ven la manera como la Comisión de Hacienda, despacha los asuntos

2.º Que ningún Sr. Diputado pueda pertenecer á más de una Comisión. Palacio de la Diputación 11 de Diciembre del 97.—Romero.—Díez.—Pozo Egozque.—Julían Cobo Canalejas.—

M. García Gordo.—Manuel Salcedo.—Rufino Beltrán.—Fernández del Pozo.— El Sr. Agustín rogó á la Presidencia le dijese si la proposición estaba dentro de los preceptos reglamentarios.

El Sr. Presidente contestó en sentido afirmativo, leyéndose al efecto el artículo 87 del Reglamento.

El Sr. Agustín pidió que uno de los firmantes manifestase si se trataba de una proposición de censura.

El Sr. García Gordo, contestó que en efecto la proposición es de censura.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, así se acordó en votación nominal por 8 votos contra 6 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Beltrán.—Díez.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Pozo.—Romero.—Salcedo.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Belmás.—De Blas.—Ducacal.—Mejía.—Pérez Maguín (Secretario).

En su virtud se suspendió la sesión por diez minutos para que los señores Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la elección de una Comisión especial encargada de dictaminar la proposición.

Abierta de nuevo y verificada la elección por papeletas fueron elegidos los Sres. Agustín, Pérez Maguín y De Blas por ocho votos; habiendo obtenido siete los Sres. Salcedo y Borrailo, y seis el Sr. España

El Sr. Ducacal rogó á la Comisión nombrada que cuanto antes cumpla con su cometido y dictamine con estricta justicia.

El Sr. Agustín prometió hacerlo así.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Angel Pérez y Maguín.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Debiendo celebrarse Junta administrativa para entender y fallar en el expediente administrativo judicial número 1/98 instruido á consecuencia de la detención efectuada por los vigilantes de Consumos el día 24 de Enero último, en el paso á nivel del ferrocarril del Norte, de ocho latas conteniendo sulfato de quinina que conducian ocultos dos desconocidos; se les notifica por el presente anuncio para que en unión de un Comerciante matriculado concurren á dicha Junta que se celebrará transcurrido un mes desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 3 de Febrero de 1898.—El Administrador, Antonio Alvarez.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 340.079 pesetas por 3.250 imposiciones, de las cuales son nuevas 412 y se han satisfecho en los días 4, 5 y 6, 302.415 pesetas, á solicitud de 624 imponentes, 255 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Febrero de 1898.—El Director, José Alvarez Marifio.

Escuela Tipográfica del Hospicio

182 Teléfono 182